

La Paz, 24 de mayo de 2024

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, (RE-SABS) DE LA OFICINA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA - OFEP.

VISTOS:

Mediante el Informe Técnico INF/UAF/N°0087/2024 de 21 de mayo de 2024, la Unidad Administrativa Financiera, solicita la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, conforme el objeto que dispone la indicada Ley; asimismo, el Artículo 3 de la referida Ley establece que *"Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción..."* de la misma forma, el inciso c) y d) del Artículo 20, dispone *"Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos", respectivamente.*

Que, el Artículo 27 de la citada norma, dispone que *"cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública..."*

Que, el Artículo 1, Parágrafo I del Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, dispone que *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales"*.

Que, el Artículo 2 del citado Decreto Supremo, dispone los Objetivos de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios *"Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tienen como objetivos: a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; b) Establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.*



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N°
014/2024**

La Paz, 24 de mayo de 2024

Que, el Artículo 9 inciso d) NB-SABS, dispone que el Órgano Rector, tiene la atribución de "Compatibilizar los RE-SABS y RE-SABS-EPNE, elaborados por las entidades públicas y EPNE, en el marco de las presentes NB-SABS"; asimismo, el Artículo 11 párrafo I dispone que: *"Las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS conforme al Artículo 27 de la Ley N° 1178, deberán elaborar su RE-SABS tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector y el RE-SABS deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización; una vez declarado compatible, será aprobado por la entidad pública mediante Resolución expresa"*.

Que, el comunicado MEFP/VCF/DGNGP N° 008/2022 de fecha 05 de abril de 2022, establece el procedimiento y requisitos para la Compatibilización de Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental.

Que, el Párrafo I del Artículo 15 de la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública, crea la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP como entidad descentralizada bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, misma que forma parte del marco institucional de la gestión empresarial pública y que contribuirá al fortalecimiento de las empresas públicas.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27329 de 15 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designa al ciudadano Cristian José Gonzales Sardinias, Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 002/2024 de fecha 2/01/2024, se aprobó el Manual de Puestos 2024, de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP.

Que, la Resolución Administrativa OFEP/N°021/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública.

CONSIDERANDO

Que, la Unidad Administrativa Financiera mediante el Informe Técnico INF/UAF/N° 087/2024 de 21 de mayo de 2024, concluye señalando:

1) La necesaria modificación del RE- SABS ante la nueva estructura organizacional de la OFEP, emergente de la Aprobación del Manual de Organización y Funciones, mediante Resolución Administrativa OFEP/N° 002/2024 de 02/01/2024, en la que principalmente se ha establecido una instancia de planificación distinta a la que se encontraba prevista en el anterior Manual de Organización y Funciones.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N°
014/2024**

La Paz, 24 de mayo de 2024

2) Como consecuencia de esa modificación y del análisis realizado al RE-SABS resulta necesaria la modificación de los Artículos 11, 13, 15, 20, y 33.

3) Se ha cumplido con la remisión del proyecto del RE- SABS al Órgano Rector para su compatibilización con la emisión de la Nota Externa cite CAR/OFEP/DGEN°0132/2024; asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de su Dirección General de Normas y Gestión Pública se ha pronunciado mediante nota Cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°253/2024, en la que señala la compatibilidad de las modificaciones propuestas con las Normas Básicas que Rigen el Sistema de Administración de Bienes y Servicios;

4) Como emergencia de un nuevo reglamento específico corresponde dejar sin efecto al anterior, aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP/N° 021/2023 de 24 de noviembre de 2023.

Que de acuerdo con el requerimiento de la Unidad Administrativa Financiera mediante el Informe Técnico INF/UAF/N° 0087/2024 de 21 de mayo de 2024, emergente de la Resolución Administrativa OFEP/N° 002/2024 de 02 de enero de 2024, que aprobó el Manual de Organización y Funciones, de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública; que define la estructura organizacional, así como las relaciones inter e intra institucionales, funciones y atribuciones de las Unidades Organizaciones de la OFEP, dejando sin efecto el anterior MOF y en aplicación del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, en su Artículo 11, Parágrafo. I. que dispone: *"Las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS conforme al Artículo 27 de la Ley N° 1178, deberán elaborar su RE-SABS tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector. El RE-SABS deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización; una vez declarado compatible, será aprobado por la entidad pública mediante Resolución expresa"*; siendo que el actual RE-SABS aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP/N° 021/2023 de 24/11/2023, no responde a la actual estructura Organizacional de la OFEP, en la que se incorpora una instancia de Planificación; resulta necesaria la modificación de este Reglamento.

Que, en ese marco mediante nota CAR/OFEP/DGE N° 0132/2024, se solicitó la Compatibilización de las Modificaciones al RE-SABS en los Artículos 11, 13, 15, 20 y 33, siendo el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el órgano rector del Sistema de Organización Administrativa, este respondió la solicitud mediante cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°253/2024 de 05 de abril de 2024, señalando *"Las modificaciones realizadas al RE-SABS de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública, son compatibles con las Normativa vigente; por tanto, corresponde su aprobación con dichas modificaciones mediante Resolución Expresa y Remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo"*.

Que, el Informe Legal INF/DAJ N° 0050/2024 de 24 de mayo de 2024, concluye lo siguiente: *"1) Corresponde aprobar el nuevo Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS emergente de las modificaciones establecidas en la Resolución Administrativa OFEP/N°*



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N°
014/2024**

La Paz, 24 de mayo de 2024

002/2024 de 02 de enero de 2024, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública; 2) Dejar sin efecto la Resolución Administrativa Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecida en el Artículo Primero de la Resolución Administrativa OFEP/N° 021/2023, de 24 de noviembre de 2023".

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento Específico de Administración de Bienes y Servicios – RE SABS, documento que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución, en base a lo expresado en el Informe INF/UAF/N° 0087/2024 de 21 de mayo de 2024 e Informe Legal INF/DAJ N° 0050/2024 de 24 de mayo de 2024.

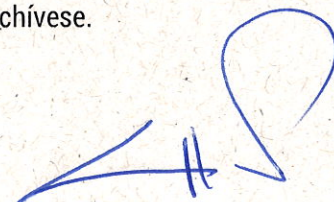
ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa OFEP/N° 021/2023, de 24 de noviembre de 2023, que aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS).

ARTICULO TERCERO. - La Unidad Administrativa Financiera, queda encargada de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



CC: OFEP
DAJ
RVBLV/JPMQ



Lic. Cristian José Gonzales Sardinas
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Oficina Técnica para el Fortalecimiento
de la Empresa Pública - OFEP

